MODIFICACIÓN No. 7 – PRÓRROGA No. 5 Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE ÍTEMS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y NATURAL DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **NATURAL DE COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.544.894-7 representada legalmente por YULI VIVIANA VIVAS LOMBANA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.105.790.916 de Honda (en adelanta el "**CONTRATISTA**"), hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 7 – Prórroga No. 5 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024, previas las siguientes consideraciones:

1). Que derivado del proceso FDLCB-SASI-001-2024, se suscribió el veintisiete (27) diciembre 2024 el contrato de suministro No. CSU-1719-2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 8 (PROCEDA)". **2).** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día tres (03) de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día dos (02) de agosto de 2025. **3).** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que hubiere lugar. **4).** Que el primero (1º) de agosto de 2025, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 1 – PRORROGA del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024 por el término de dos (02) meses contados desde el tres (03) de agosto de 2025 al dos (02) de octubre de 2025. **5).** Que el dos (2) de octubre de 2025, las partes suscribieron la MODIFICACIÓN No. 2 – PRORROGA No. 2 del Contrato de Suministro No. CSU-1719-2024, por el término de DOS (2) MESES, contados del tres (3) de octubre de 2025 al dos (2) de diciembre de 2025. **6).** Que el dos (2) de diciembre de 2025, las partes suscribieron la MODIFICACIÓN No. 3 – PRORROGA No. 3 del Contrato de Suministro No. CSU-1719-2024, por el término de NOVENTA (90) DÍAS, contados del tres (3) de diciembre de 2025 al tres (3) de marzo de 2026. **7).** Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, las partes suscribieron la MODIFICACIÓN No. 4 - ADICIÓN No.1 del Contrato de Suministro No. CSU-1719-2024, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($275.000.000). **8).** Que el dos (02) de marzo de 2026, las partes suscribieron la MODIFICACIÓN No. 5 – PRÓRROGA No. 4 del Contrato de Suministro No. CSU 1719-2924, por el termino de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del cuatro (04) de marzo del 2026 al primero (01) de Julio del 2026. **9).** Que el treinta (30) de junio de 2026, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 6 – SUSPENSIÓN No. 1 de la ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1719-2024, por un término de quince (15) días calendario (A partir del 30/06/2025 hasta el 14/07/2026), tomándose como fecha de reinicio el día quince (15) de julio de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el quince (15) de julio de 2026. **10).** Que el quince (15) de julio de 2026, se reactivó la ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1719-2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación del mismo el quince (15) de julio de 2026. **11).** Que mediante radicado 20266910111642 de fecha quince (15) de julio de 2026, el CONTRATISTA solicitó la PRORROGA No. 5 del Contrato de Suministro No. CSU 1719-2924, por el termino de sesenta (60) días calendario, de igual forma previa concertación, se solicitó la actualización del valor de algunos ítems del estudio de mercado y de las cotizaciones correspondientes a los elementos objeto del contrato, argumentando que, como consecuencia del cambio de vigencia fiscal y de las dinámicas actuales del mercado, se han evidenciado variaciones económicas significativas en los precios inicialmente considerados dentro de la oferta económica contractual, situación que hace necesario realizar una revisión técnica y financiera que garantice la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos comprometidos. **12)** Que mediante memorandos con radicados Nos. 20266920007963 y 20266920007973 del quince (15) de julio de 2026 y solicitud de modificación contractual (que hace parte integral del presente trámite), el ordenador del gasto previa validación y visto bueno del apoyo a la supervisión, remitió solicitud a la Oficina de Contratación del FONDO para adelantar la PRORROGA No. 5 del Contrato de Suministro No. CSU 1719-2924, por el termino de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciséis (16) de julio del 2026 al trece (13) de septiembre del 2026, así como la

MODIFICACIÓN No. 7 – PRÓRROGA No. 5 Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE ÍTEMS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y NATURAL DE COLOMBIA S.A.S.

actualización de valores de algunos ítems del estudio de mercado y de las cotizaciones correspondientes a los elementos objeto del contrato. **13)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **14).** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".* **15).** Que la jurisprudencia se ha referido a la posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **16).** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." **17).** Que el CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024, se encuentra vigente a la fecha. **18).** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario tramitar la PRÓRROGA No. 5 del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024 y la actualización del valor de algunos ítems del estudio de mercado y de las cotizaciones conforme a lo descrito en el modificatorio contractual que hace parte integral del presente trámite, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024 por un término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del dieciséis (16) de julio del 2026 al trece (13) de septiembre del 2026, fecha última en la cual se dará por terminado dicho contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZAR** los valores unitarios de ítems del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024, de conformidad con lo indicado en el Modificatorio Contractual que hace parte integral de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1719-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA QUINTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.